



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN No. 081
(06 de Mayo de 2014)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 060 de 31 de marzo de 2014, por la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de emplead@s de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, convocado mediante acuerdo No 0189 de 28 de noviembre de 2013, para efectos de incluir a los aspirantes que resultaron admitidos con base en la revisión por ellos solicitada"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el acuerdo PSAA 10001 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 0189 de 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de emplead@s de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa de la Rama Judicial.

Que mediante la Resolución 060 de 31 de marzo de 2014, esta Seccional decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término de cinco (5) días, desde el 01 de abril hasta el 07 de abril del año en curso.

Que el numeral 4º artículo 2º del mencionado acuerdo de convocatoria, estableció:

"ARTICULO 2: el concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente acuerdo.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando la causal o causales que dieron lugar a la decisión, contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa (art. 164 No 3 de la ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinara el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre"

Que dentro del término establecido en la norma citada, algunos aspirantes solicitaron la verificación de su documentación o la revocatoria directa, por considerar que su inscripción la realizaron en la forma y términos señalados y, con el lleno de los requisitos establecidos al efecto.

Que, revisada nuevamente la documentación aportada por los aspirantes, se estableció que en algunos casos les asiste razón a los peticionarios por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Conforme a ello y a pesar de que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes que no reúnan las calidades o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes y en aplicación del artículo 228 de la Carta Política que establece la primacía del derecho sustancial, serán admitidos aquellos quienes demostraron el cumplimiento de todos los requisitos para concursar dentro de la convocatoria de que trata el Acuerdo No 0189 de 28 noviembre de 2013.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que si bien la Sala, adelantó el proceso de selección y convocó al concurso de méritos para empleados para la conformación del Registro





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados, también lo es, que la inscripción y recepción de los documentos que acredita los requisitos para cada cargo, se hizo a través de la plataforma virtual que operaba directamente del nivel central, a la cual esta corporación no tiene acceso, por esta razón la Unidad De Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior, mediante correo electrónico de 28 de abril informa que enviara a cada seccional personal técnico de la Universidad Nacional "para efectos de apoyar las peticiones hechas por los aspirantes al concurso".

Que, durante los días 29 y 30 abril y 01 y 02 de mayo del año en curso, se procedió a efectuar de una parte, la revisión técnica correspondiente a la recepción de documentos en la plataforma virtual y, de otra parte, la acreditación de los requisitos mínimos exigidos, y de la cual se estableció que resulta procedente modificar la resolución 060 de 31 de marzo de 2014 "Por medio de la cual se decidió acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de emplead@s de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos Judiciales de Pasto y Mocoa la Rama Judicial", convocado mediante Acuerdo No. 0189 de 28 de noviembre de 2013, para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el artículo 2º de la Resolución antes citada, respecto a los aspirantes que se relacionan a continuación, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para la provisión de cargos de emplead@s de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, convocado mediante Acuerdo No. 0189 de 28 de noviembre de 2013.

No.	SECCIONAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO AL QUE ASPIRA	CODIGO DEL CARGO
1	NARIÑO	98344475	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3	241726
2	NARIÑO	1086548685	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	241718
3	NARIÑO	87433774	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3	241726
4	NARIÑO	12967227	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3	241726
5	NARIÑO	30742607	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3	241726





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

6	NARIÑO	98389535	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	241704
7	NARIÑO	1128266814	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	241718
8	NARIÑO	1085319429	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3	241726
9	NARIÑO	1085294784	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	241718
10	NARIÑO	1086755362	Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado 3	241725
11	NARIÑO	30724506	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado	241723
12	NARIÑO	1085284036	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3	241726
13	NARIÑO	1085290171	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	241718

Así mismo, en cumplimiento del numeral 4º del artículo 2º del acuerdo 0189 de 2013, solo se tuvieron en cuenta las solicitudes de verificación presentadas hasta el día 10 de abril del presente año.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución No.060 de 31 de marzo de 2014, en el sentido de revocar la inadmisión de los aspirantes que se relacionan a continuación y respecto de los cargos aquí señalados, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de emplead@s de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. 0189 de 28 de noviembre de 2014.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

No.	SECCIONAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO AL QUE ASPIRA	CODIGO DEL CARGO
1	NARIÑO	98344475	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3	241726
2	NARIÑO	1086548685	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	241718
3	NARIÑO	87433774	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3	241726
4	NARIÑO	12967227	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3	241726
5	NARIÑO	30742607	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3	241726
6	NARIÑO	98389535	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	241704
7	NARIÑO	1128266814	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	241718
8	NARIÑO	1085319429	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3	241726
9	NARIÑO	1085294784	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	241718
10	NARIÑO	1086755362	Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado 3	241725
11	NARIÑO	30724506	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado	241723





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa


12	NARIÑO	1085284036	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3	241726
13	NARIÑO	1085290171	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	241718

ARTÍCULO 2°.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

San Juan de Pasto, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).


HERNÁN GUILLERMO DAVID ENRIQUEZ
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional Judicatura de Nariño

